



Componentes básicos de la Propuesta Ciudadana de Ley General de Aguas

La Propuesta Ciudadana de Ley General de Aguas reconoce el agua como un bien común de la nación, proveniente de la naturaleza. Propone garantizar el acceso equitativo y sustentable al agua a través de las siguientes instancias e instrumentos de planeación, gestión y contraloría ciudadana:

1. El reconocimiento y restauración de los **derechos al agua y territorio de los pueblos originarios**.
2. La construcción de **instancias de planeación ciudadana-gubernamental** desde la microcuenca hasta el nivel nacional.
3. La implementación de **planes rectores consensados y vinculantes** cuenca por cuenca, con las obras y políticas requeridas para garantizar agua de calidad y restaurando los flujos y ecosistemas, para así eliminar los factores que están generando vulnerabilidad a inundaciones y sequías.
4. **El re-diseño del sistema de concesiones** para corregir el actual concesionamiento excesivo y arbitrario, para así lograr el acceso sustentable y equitativo mandatado por la Constitución. Las concesiones serían **no transferibles** y se tendrían que ajustar anualmente según la disponibilidad real, determinado por especialistas sin conflicto de interés.
5. **La reorganización de la infraestructura hidroagrícola y el uso agrícola del agua**, vía comités de consumidores, investigadores y agricultores por cuenca, para poner fin al desperdicio del agua y energía en este sector, y priorizar la producción para la soberanía alimentaria.
6. **Fondo Nacional para el Derecho Humano al Agua y Saneamiento**, para el financiamiento directo de proyectos auto-gestionados por parte de comunidades sin acceso a agua o saneamiento, priorizando el equipamiento de escuelas públicas para el aprovechamiento y potabilización de aguas pluviales para bebederos.
7. **Asignación presupuestal equivalente al por lo menos 0.7% PIB para ejecutar los Planes Rectores y Municipales**. Toda obra hidráulica tendría que contar con un **Dictamen** demostrando que su diseño implicaría menos **costos** y más **beneficios socio hídricoambientales** a lo largo de la vida útil del proyecto. No se permitiría el concesionamiento (privatización) de obras hidráulicas.
8. **Los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en manos públicas y comunitarias, sin fines de lucro**. Reconocimiento de sistemas comunitarios y ciudadanización de los Consejos de Administración de sistemas municipales o metropolitanos vía representantes ciudadanos elegidos territorialmente, regidos por Planes Municipales por el Derecho al Agua y Saneamiento, elaborados por **Juntas Municipales de Agua y Saneamiento** (mayoritariamente ciudadano. Los Sistemas municipales o comunitarios tendrían que garantizar el **acceso equitativo a agua de calidad** a los habitantes, así como bebederos y baños dignos en escuelas y plazas públicas. El agua potable asignado a estos sistemas sería para uso personal doméstico y servicios públicos exclusivamente.
9. **Dictamen de Impacto Socio hídrico ambiental**, para prevenir daños irreversibles a cuencas y acuíferos. **Protección y buen manejo de Areas de Importancia Hídrica**.
10. **Contraloría Social del Agua**, instancia ciudadana que colaboraría con la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el Ministerio Público, para poner fin a la impunidad hídricoambiental.
11. **Prohibición de uso de aguas nacionales para fracturación hidráulica o la minería tóxica**, o cualquier otro uso (agrícola, industrial u otro) que implicaría la contaminación de aguas nacionales con sustancias tóxicas o radiactivas.

Artículo 4 Constitucional

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y **la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo** la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como **la participación de la ciudadanía** para la consecución de dichos fines.